

**RESOLUCION de la Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles referente a la expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de los Enlaces Ferroviarios de Madrid. Accesos complementarios de la estación de Chamartín. Grupo XX. Termino municipal de Madrid.**

Declaradas de urgencia, por Decreto de 20 de diciembre de 1944, a los efectos de expropiación, las obras de los accesos complementarios de la estación de Chamartín de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, grupo XX, sitas en término municipal de Madrid, esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el día 4 de enero de 1962 a las once de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las expresadas obras, en el domicilio de esta Jefatura, Agustín de Bethencourt, 4.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

#### Relación de fincas

Número de la finca: 1. Propietario: Herederos de doña Elena García Díaz. Domicilio: Príncipe, número 11. Situación de la finca: Gabriel Lobo, 30. Clase de finca: Urbana.

Número de la finca: 1'. Propietaria: Doña Manuela Rocafort Agustín (arrendataria academias). Domicilio: Gabriel Lobo, número 30. Situación de la finca: Gabriel Lobo, 30. Clase de finca: Urbana.

Madrid, 17 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Luis de Casa.—5921.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 18 de mayo de 1961 por la que se aprueba proyecto de obras en la torre-fuerte de la Casa-Palacio de Valdés Salas, en Salas (Asturias).**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la torre-fuerte de la Casa-Palacio de Valdés Salas, en Salas (Asturias), formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, e importante pesetas 99.999,97;

Resultando que el proyecto se propone continuar la reconstrucción de la torre, a cuyo efecto se construirán dos huecos de ventanas antepechadas, abiertas en los dos muros opuestos adonde acomete el puente o pasaje; se elevarán los muros de la torre con fábricas de mampostería de piedra, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del

gasto en 4 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 99.999,97, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353 340-10 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 18 de mayo de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Gerona, monumento nacional.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Gerona, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, e importante 124.995,13 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de restauración ya realizadas en los últimos pisos de la torre de Carlomagno, proyectándose ahora la restauración de los dos inmediatos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 124.995,13 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 107.924,39 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 23 de enero del citado año 1944, 2.158,49 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.295,09 pesetas; a premio de pagaduría, 529,62 pesetas, y a plus de cargas familiares, 10.929,05 pesetas;

Resultando que según lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 124.995,13 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en los números 353/348-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 15 de julio de 1961 por la que se aprueba proyecto de obras en el claustro del monasterio de Santas Creus (Tarragona).**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el claustro del monasterio de Santas Creus (Tarragona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto señor Ferrant Vázquez, e importante 99.999,77 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la renovación en el ala sur del claustro de todas aquellas obras que por su estado de descomposición es preciso sustituir:

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,77 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,50 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a Plus de Cargas Familiares, 8.718,40 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de junio próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente:

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo liberarse la cantidad de 99.999,77 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353-343-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1961

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 5 de septiembre de 1961 por la que se aprueba proyecto de obras en la capilla del Salvador, en Ubeda (Jaén).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Capilla del Salvador de Ubeda (Jaén), formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, e importante 99.999,74 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación total de las cubiertas por notarse varios recalos en distintos puntos del edificio, reponiendo la madera y haciendo un repaso general del tejado etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,74 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 87.743,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.864,55 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.118,73; a premio de Pagaduría, 438,71 pesetas; y a plus de cargas familiares, 6.968,70 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración,

toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de agosto último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 19 siguiente.

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo liberarse la cantidad de 99.999,74 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353-343-9.º a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 13 de septiembre de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en el monasterio de Santa María la Real, de Poblet (Tarragona).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa María la Real, de Poblet (Tarragona), formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vazquez, e importante pesetas 399.999,65;

Resultando que el proyecto se propone, como complemento de la restauración de la Puerta Dorada, continuar la reconstrucción del edificio anejo a esta entrada del Monasterio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.999,65 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 347.537,09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 5.960,79 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.576,47 pesetas; a premio de Pagaduría, 1.737,93 pesetas, y a plus de cargas familiares, 35.196,63 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de junio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General del Estado en 5 de julio del corriente año.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros de 11 de agosto, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo liberarse la cantidad de 399.999,65 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353-343 9.º d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.